

VISTO:

La nota presentada por la Peña Nativista de Coronel Dorrego, mediante la cual informa la realización de la 46° Fiesta Provincial de las Llanuras, a desarrollarse entre los días 8 al 16 de Octubre de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora, ampliamente reconocida por su tesonera labor, ha cumplido su Cincuentenario el 28 de julio del corriente año y durante más de cuatro décadas viene realizando esta fiesta con variados eventos, todos ellos tendientes a mantener vigentes y resaltar nuestras tradiciones.

Que entre los diversos actos incluidos en su programación, con desarrollo en la vía pública, plaza central, Casa de la Cultura y Teatro Municipal, se destacan los juegos florales, fogones, concurso de preguntas y respuestas, certámenes culturales, elección de la Paisana Flor, actuación de renombrados artistas y el conocido desfile de jinetes, carrozas y tropillas que engalanan las calles de nuestra ciudad.

Que la Municipalidad de Coronel Dorrego, a través de ambos departamentos, apoya la realización de este evento, el que es acompañado a su vez con singular fervor por nuestra comunidad.

POR ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárase de Interés Municipal la programación de actos que desarrollará
===== la Peña Nativista de Coronel Dorrego con motivo de celebrar la 46° Fiesta Provincial de las Llanuras en el año de su Cincuentenario.-

ARTICULO 2º) Autorízase a la entidad organizadora a la utilización de los siguientes
===== espacios públicos donde se llevarán a cabo los distintos eventos de acuerdo al programa dispuesto:

- Plaza Central “Coronel Manuel Dorrego” y calles de esta Ciudad.
- Teatro Municipal.
- Casa de la Cultura.

ARTICULO 3º) La autorización dispuesta en el artículo anterior lo será durante los días
===== comprendidos entre el 8 y el 16 de octubre de 2005.-

ARTICULO 4º) La Peña Nativista de Coronel Dorrego asume por sí en forma exclusiva y
===== excluyente la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y público, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de los festejos autorizados.-

ARTICULO 5º) La entidad organizadora requerirá de las fuerzas policiales competentes
===== la colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º) Queda prohibido extraer árboles, cualquiera sea su ubicación y/o
===== argumento invocado.-

ARTICULO 7º) Se prohíbe la presentación y/o instalación de vendedores ambulantes
===== durante el desarrollo de la Fiesta Provincial de las Llanuras en toda la planta
urbana de la Ciudad de Coronel Dorrego, cualquiera fuera el género o naturaleza del producto o
mercadería ofrecida.-

ARTICULO 8º) Prohíbese la instalación de carpas, casas rodantes o cualquier otro
===== elemento que sirva de morada a turistas o visitantes.-

ARTICULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de Agosto de 2005.-